Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021). -

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL Nº 001

(*Poner en conocimiento)*

Radicación: 2020-00047-00

OBJETO DE ESTE PROVEÍDO:

En el proceso de la referencia, se recibe por parte de la entidad bancaria Banco Agrario de Colombia S.A, escrito mediante el cual informa sobre el registro del embargo decretado por este Despacho Judicial respecto de la cuenta de ahorros que posee la demandada en la entidad, procediendo a registrar la novedad en el sistema, sin que a la fecha presente saldo embargable.

Considera el Despacho pertinente poner en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado al expediente, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles Valle;

DISPONE:

PONER en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por la entidad bancaria Banco Agrario de Colombia S.A por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez

Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

UTCC2015
91111100745892

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Area Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 7 de Octubre de 2020

AOCE - 2020 - 11314
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
001 PROMISCUO MUNICIPAL
CR 6 7 21
VERSALLES - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: **Embargo Oficio No. 587 5 de Octubre de 2020**

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 7 de Octubre de 2020 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
OLAYA LOPEZ DEICY MARIA	1040732183	00000000000020200004700	16,000,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.
De corresponder el embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el tramite especial a realizar.

Cordialmente,

RUFINO AYA MONTERO
Profesional Sénior
Procesó: iberniem
Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO